

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., (fecha al pie de la firma electrónica)

Exp. No. 11001-40-03-038-2023-00124-00

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: ROSA ELVIRA MORENO GARZÓN

Subsanada la demanda, se advierte que de conformidad con lo establecido en el canon 25 *ibidem* en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 del CGP, las pretensiones de la demanda superan los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes toda vez que el apoderado de la parte demandante estima la cuantía del presente proceso en la suma de \$ 183.125.546 aproximadamente¹, por lo que su cuantía corresponde a una de mayor y por tanto su competencia está asignada a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. (Numeral 1 del artículo 20 *ejusdem*).

Obsérvese la siguiente liquidación de los capitales y sus correspondientes intereses de mora –hasta la fecha de radicación de la demanda-; montos que por si solos superan la mayor cuantía.

Fecha Inicio Mora	Fecha Pago	Tasa	Días Mora	Valor Interés	Valor Capital	Valor Total
2023-01-06	2023-02-14	Tasa de Usura	40	5.985.837,00	148.294.786,00	154.280.623,00
2023-01-06	2023-02-14	Tasa de Usura	40	475.770,00	11.786.871,00	12.262.641,00
2023-01-06	2023-02-14	Tasa de Usura	40	356.715,00	8.837.371,00	9.194.086,00

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por competencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del C. G. del P.
2. **ENVIAR** la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad que por reparto corresponda, donde radica su competencia; para lo cual deberá ser remitida mediante el uso de las tecnologías

NOTIFÍQUESE Y CÇUMPLASE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6079bf75d9ccc2ca097512c68b8f6b5ceaefe4a239c1ab1b027828e284ceb134**

Documento generado en 18/05/2023 02:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>